

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28244

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXCLUYE A PETROPERÚ S.A. DE LAS MODALIDADES DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PRIVADA EN EMPRESAS DEL ESTADO PREVISTAS EN LOS INCISOS A) Y D) DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Exclúyese a la Empresa Petróleos del Perú, PETROPERÚ S.A., de las modalidades de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado, previstas en los incisos a) y d) del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 674.

Artículo 2º.- Autorización para negociar contratos

Autorízase a la empresa PETROPERÚ S.A. para negociar contratos con PERUPETRO, en exploración y/o explotación y de operaciones o servicios petroleros, conforme a ley.

Artículo 3º.- Normas derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto las disposiciones que se opongán a la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en la sesión de la Comisión Permanente realizada el día diecisiete de junio de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

10565

PODER EJECUTIVO

PCM

Prorrogan el Estado de Emergencia declarado en el departamento de Lambayeque y en diversas provincias de los departamentos de Piura y Cajamarca

DECRETO SUPREMO Nº 041-2004-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2004-PCM se declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Lambayeque, las provincias de Ayabaca, Huancabamba y

Morropón del departamento de Piura y la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca por un plazo de sesenta (60) días naturales, a fin que se ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, subsisten las condiciones que determinaron la Declaratoria de Estado de Emergencia, por cuanto los fenómenos meteorológicos que las originaron se siguen manifestando y las obras de rehabilitación aún están pendientes de ejecución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y en concordancia con el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 058-2001-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días naturales, el Estado de Emergencia que fue declarado por el Decreto Supremo Nº 027-2004-PCM en el departamento de Lambayeque, las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón del departamento de Piura y la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Agricultura y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de junio de dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

10564

AGRICULTURA

Designan Intendente de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0324-2004-AG

Lima, 2 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0057-2004-AG de fecha 22 de enero del 2004, se designó al Ing. Carlos Julio Salazar Paz en el cargo de Intendente de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que es necesario aceptarla y designar a su reemplazante;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Carlos Julio Salazar Paz, al cargo de Intendente de la Inten-